

Interlocutorio No. 627  
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Jorge Eliécer Piedrahita Ramírez  
Radicado: 2007-00111-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud que antecede, hecha por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con relación al embargo de los dineros que tenga o pueda tener el demandado PIEDRAHITA RAMÍREZ JORGE ELIÉCER, como cuentas de ahorro, cuenta corriente o CDT que pueda poseer en la entidad bancaria BANCO ITAU.; a ello se accederá por encontrarlo ajustado a derecho, conforme lo permite el artículo 593, numeral 10 del CGP.

En consecuencia, DECRETA el embargo de los dineros depositados por el demandado PIEDRAHITA RAMÍREZ JORGE ELIÉCER, en cuenta corriente, ahorros o CDT, en la entidad mencionada.

Por secretaría líbrense el respectivo oficio.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez